

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2020 00085 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A
Ejecutado	Raúl Hornan Arroyo González
Providencia	A.I No. 092 de 2021
Asunto	Designa Curador

Como quiera que el término de emplazamiento del demandado se encuentra superado sin que éste compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem del señor RAÚL HORNAN ARROYO GONZÁLEZ al Dr. ALEJANDRO DE JESUS BEDOYA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 3.592.590 y portador de la tarjeta profesional No. 308.398 del C.S. de la J., quien se localiza en el municipio de La Pintada, Antioquia, barrio San Jorge calle 33 # 26-80 interior 106, teléfono 311 839 37 07 e-mail: abeman55@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° *ídem*, el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)

NOTIFÍQUESE

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.

**SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA**

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1ce4e70ef533115ce12fddebfcdf429052288b42e8761549a82385d05379ea

Documento generado en 06/05/2021 08:19:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>